



Seminarios virtuales Miércoles del exportador

Exportación de especímenes, productos y subproductos de flora y fauna silvestre CITES: Marco normativo y procedimiento para la emisión de los permisos CITES.

Lima, 27 de Julio de 2022

M.V. Karl Ploog Cortés
Ing. Mónica Matos Sánchez

Dirección General de Gestión
Sostenible del Patrimonio
Forestal y de Fauna Silvestre

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

kploog@serfor.gob.pe
mmatos@serfor.gob.pe

M.V. Karl Ploog Cortés
Especialista de la Dirección de Gestión
Sostenible del Patrimonio Fauna
Silvestre

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

Marco Normativo de las Exportaciones en el SERFOR

Índice

Contenido

1. Consideraciones previas
2. Marco normativo de las exportaciones de fauna y flora silvestre.
3. Exportaciones de fauna y flora silvestre (CITES) con fines comerciales.
4. Pasos para ingresar la solicitud a la VUCE.
5. Permisos CITES

01

Consideraciones previas



SERFOR

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, responsable de la **gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación** bajo un enfoque unitario y descentralizado, en el marco de la Ley.

Fue creado con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley N° 29763) e inició sus funciones el 26 de julio de 2014.



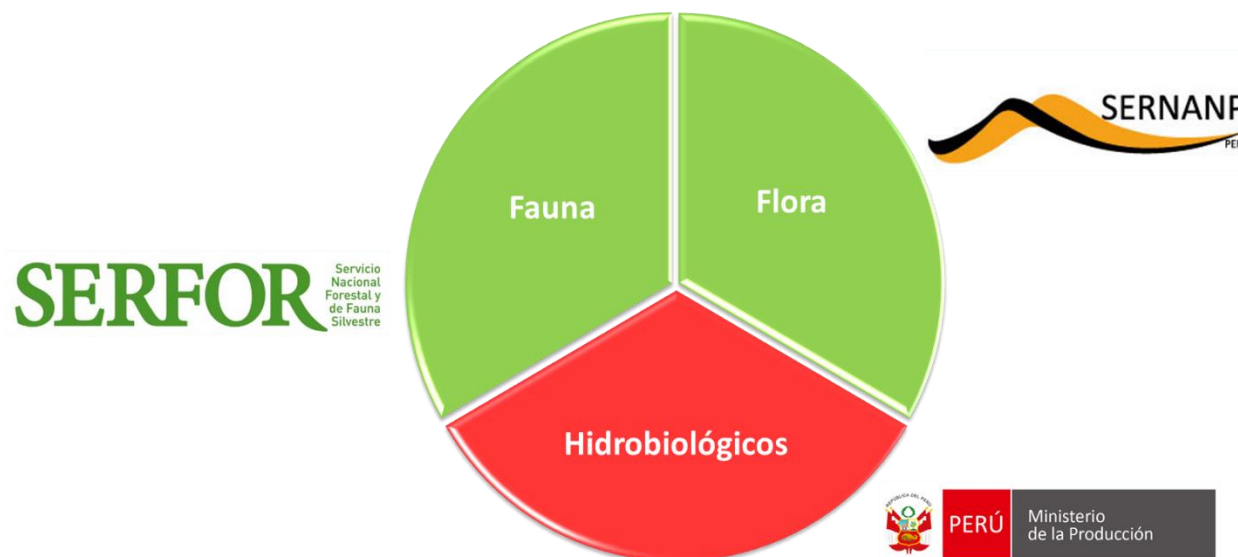
Flujo del acceso a la biodiversidad

Recursos forestales

Son recursos forestales los bosques naturales, las plantaciones forestales, las tierras cuya capacidad de uso mayor sean forestal y para protección, con o sin cobertura arbórea, así como los demás componentes silvestres de la flora terrestre y acuática emergente, incluyendo su diversidad genética, cualquiera sea su ubicación en el territorio nacional.

Recursos de fauna silvestre

Son recursos de fauna silvestre las especies animales no domesticadas, nativas o exóticas, incluyendo su diversidad genética, que viven libremente; y los ejemplares de especies domesticadas que por abandono u otras causas se asimilen en sus hábitos a la vida silvestre, y sus ancestros fósiles, excepto las especies diferentes a los anfibios y sirénidos que nacen en las aguas marinas y continentales, las cuales se rigen por sus propias leyes.



El SERFOR y sus competencias

Ámbito Nacional

Autoridad Nacional en materia forestal y fauna silvestre

Ámbito Regional

- Supervisa y acompaña la gestión de 9 Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre (Gobiernos Regionales = funciones transferidas)
- Presencia directa a través de 13 Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre (ATFFS), en 15 regiones



Marco normativo que orienta la gestión de la Fauna y Flora silvestre

Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (PNFFS)



Establece los ejes prioritarios para el desarrollo y gestión de las prioridades forestales y fauna silvestre

Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley N° 29763)



Establece el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre

Reglamento para la Gestión Forestal (D. S. N° 018-2015-MINAGRI)

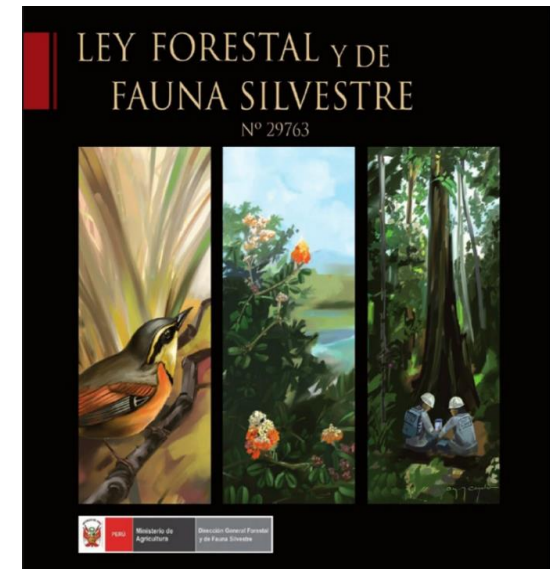
Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre (D. S. N° 019-2015-MINAGRI)

Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas agroforestales (D. S. N° 020-2015-MINAGRI)

Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas (D. S. N° 021-2015-MINAGRI)

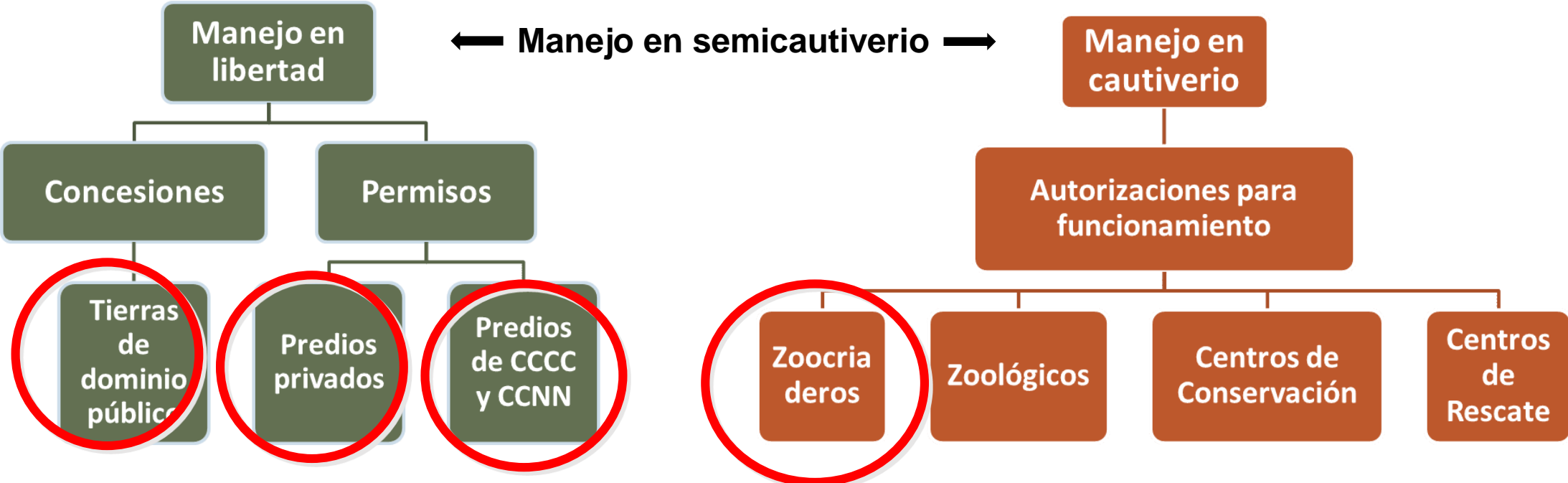


Precisa normas, definiciones, responsabilidades y obligaciones dentro del marco de la LFFS



"La Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus cuatro Reglamentos, tienen por finalidad: promover la **conservación**, la **protección**, el incremento y el **uso sostenible** del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional".

Títulos habilitantes para la Gestión de la Fauna Silvestre



ÁREAS DE MANEJO

CENTROS DE CRIA

Títulos habilitantes para la Gestión de la Fauna y Flora Silvestre



SERFOR
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SNIFFS - Componente Estadístico

Comercio Exterior
Títulos Habilitantes
Concesiones
Control de Productos
Producción y Comercio
Camélidos Silvestres
Registro
Pública
Video

Curso de educación, seguridad y ética en la caza deportiva
Licencias de caza deportiva
Registro de Empresas Autorizadas
Centro de manejo/cría de fauna silvestre
Camélidos Sudamericanos Silvestres

Comercio Exterior
Títulos Habilitantes
Control de Productos
Producción, Industria y Comercio
Fauna silvestre

Comercio Exterior
Títulos Habilitantes
Control de Productos
Producción, Industria y Comercio
Fauna silvestre

CONCESIONES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

[Descargar Excel](#)
Fecha de actualización del reporte : 15/04/2021

Año Tipo de concesión Modalidad de acceso Estado Departamento

Todas Todas Todas Vigente Todas

Superficie (ha) concesionada Total de Concesiones

10.089,497,06 1.874

Buscar y seleccionar el número de contrato de la concesión
GEOSEFOR

Número de contrato

SERFOR
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SNIFFS - Componente Estadístico

Departamento : PERÚ

- Centro de Custodia Temporal
- Centro de Rescate
- Centros de Conservación
- Zoocriadero
- Zoocriadero-Zoológico-Centro d.
- Zoológico

Centro de Manejo / Cria	Centro de Conservación	Centro de Custodia Temporal	Centro de Rescate	Zoocriadero	Zoológico
117	5	6	8	49	47

Detalle de los centros de manejo / cría de fauna silvestre

Tipo de centro de manejo / Crianza de fauna silvestre	Denominación	Dirección	Departamento	Provincia	Distrito
Zoocriadero	Centro Piloto de Crianza de Majas-LUNAP	Altura Com. Barrio Florido	Loreto	Maynas	Punchana
Zoocriadero	Reptilians Turtles & Tropical Fish	Km. 38.7 Carretera Iquitos - Nauta	Loreto	Maynas	San Juan
Zoocriadero	Amazon Treasures	Paji, Huanuco N° 151	Loreto	Maynas	Punchana
Zoocriadero	Animals Paradise	Av. José Carlos Mariátegui cuadra 14 Castillo Grande	Huánuco	Leónido Prado	Rupa Rupa
Zoocriadero	Asagalli Capt Breed	KM 58.5. de la carretera Iquitos Nauta	Loreto	Maynas	San Juan Bautista
Zoocriadero	Avestruces	Sector Rural Baldera	Lambayeque	Chilayo	San José
Zoocriadero	Captive Breeding	Km 1 Carretera- Zungarococha	Loreto	Maynas	San Juan Bautista
Zoocriadero	Cires	Jr. José Carlos Mariátegui S/N	Madre de Dios	Tambopata	Tambopata
Zoocriadero	Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén de Trabajadores LTDA	Prolongación Chanchamayo N° 1355	Cajamarca	Cajamarca	Porcón Alto
Zoocriadero	Cuatro Vientos	Km 246 - Santa Cruz	Ica	Pisco	Paracas
Zoocriadero	El Aleto	Ex-Fundo Buena Vista, parcela D - 11, sublot 12	Lima	Lima	Lurín
Zoocriadero	El Huayco	Calle 3 Mz O Lote 11	Lima	Lima	Huachipa
Zoocriadero	El Mundo de las Mariposas	Calle Métrico S/N Caserio Padre Cocha Río Nanay	Loreto	Maynas	Punchana
Zoocriadero	Exotics Frogs	Almirante Guispe 366	Loreto	Maynas	Iquitos

<http://sniffs.serfor.gob.pe/estadistica/es>



Actos administrativos que no constituyen Títulos habilitantes Fauna

Caza o captura

Caza o captura comercial

Caza deportiva

Cetrería

Autorización para caza sanitaria

Autorización para uso de aves para control biológico

Licencia para la caza o captura comercial

Aut. de caza o captura con fines comerciales

Licencia para la caza deportiva

Aut. de caza deportiva

Licencia para la cetrería

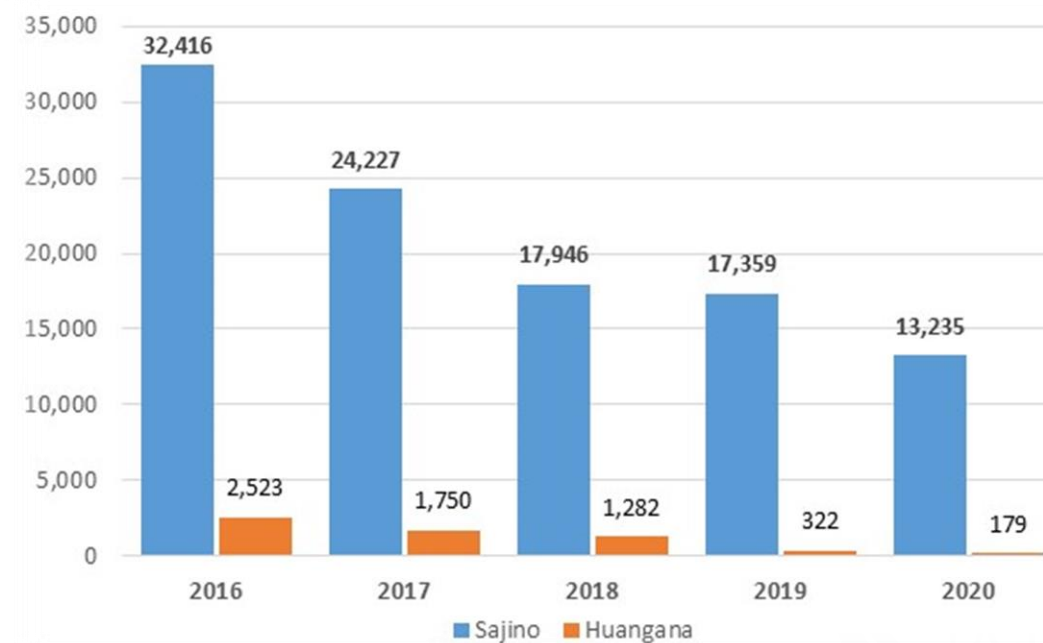
Aut. para la captura de aves de presa para cetrería

Aut. para la práctica de Cetrería

Otras modalidades

Exportación de despojos provenientes de la Caza de Subsistencia

- El aprovechamiento del sajino (*Pecari tajacu*) y huangana (*Tayassu pecari*) se da a través de las comunidades amazónicas, quienes como parte de sus actividades de subsistencia, cazan a estas especies con la finalidad de aprovechar su carne como un importante recurso proteico.
- Las comunidades que practican la caza de subsistencia suelen intercambiar los despojos (pieles) con alimentos o en su defecto venderlas a los acopiadores y estos a su vez a empresas que la exportan como cueros curtidos o guantes, muy requeridos a nivel internacional, teniendo como principal destino Europa.



Otras modalidades

Exportación de fibra de vicuña y sus productos derivados

El **artículo 13°** establece que la comercialización internacional de los especímenes de la vicuña está prohibida, **salvo de su fibra o pelo y productos obtenidos de animales esquilado vivo**, siempre que:

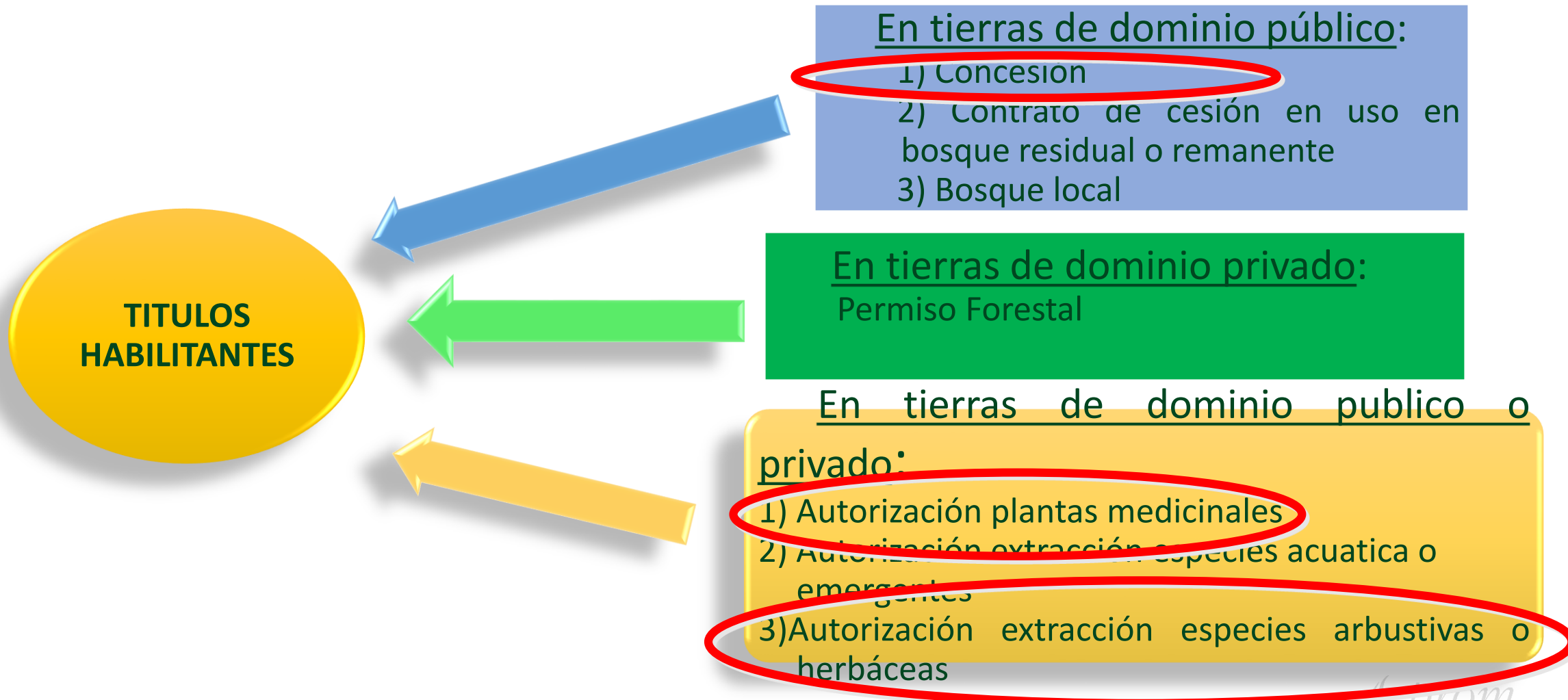
- ❑ Para fibra, el contenedor deberá portar los sellos de seguridad de la Autoridad Administrativa CITES PERÚ.
- ❑ Para telas y prendas deberán contar con la marca VICUÑA PERÚ o VICUÑA PERÚ - ARTESANÍA, según el caso.

Para ambos casos, se deberá contar con el Permiso de Exportación CITES correspondiente



Regulado en el Decreto Supremo N° 014-2014-MINAGRI, Régimen de promoción para el aprovechamiento y comercialización de la fibra de camélidos sudamericanos silvestres

Títulos habilitantes para la Gestión de la Flora Silvestre



Actos administrativos que no constituyen Títulos habilitantes Flora

- ✓ Autorización de desbosque.
- ✓ Autorización de cambio de uso actual de las tierras a fines agropecuarios en predios privados.
- ✓ Autorización de cambio de uso actual de las tierras a fines agropecuarios en tierras de dominio público.
- ✓ Autorización para estudios de exploración y evaluación de recursos forestales.
- ✓ Autorización para exhibiciones temporales de flora silvestre con fines de difusión cultural y educación.
- ✓ Autorización para extracción de especies ornamentales como plantel genético.
- ✓ Autorización para actividades de pastoreo.
- ✓ Autorización de investigación de flora silvestre.
- ✓ Autorización para la realización de estudios del Patrimonio, en el marco del instrumento de gestión ambiental.
- ✓ Autorización para el establecimiento de centros de propagación.

- ✓ Autorización para la introducción de especies exóticas de flora al medio silvestre.
- ✓ Autorización de Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico.
- ✓ Autorización para el establecimiento de centros de transformación primaria.
- ✓ Autorización para el establecimiento de lugares de acopio o depósitos de productos en estado natural o con transformación primaria.
- ✓ Autorización para el establecimiento de centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria.
- ✓ Autorización de transferencia de productos forestales decomisados o declarados en abandono.
- ✓ Permiso de exportación, importación o reexportación.
- ✓ Contrato de acceso a recursos genéticos.
- ✓ Licencia para ejercer la regencia.
- ✓ Licencia para ejercer como especialista.

A scenic sunset over a body of water. The sun is low on the horizon, casting a golden glow across the sky and reflecting on the water's surface. The sky is filled with large, dramatic clouds, some illuminated from below. Silhouetted trees and foliage line the banks of the water, creating a dark foreground. The overall mood is peaceful and natural.

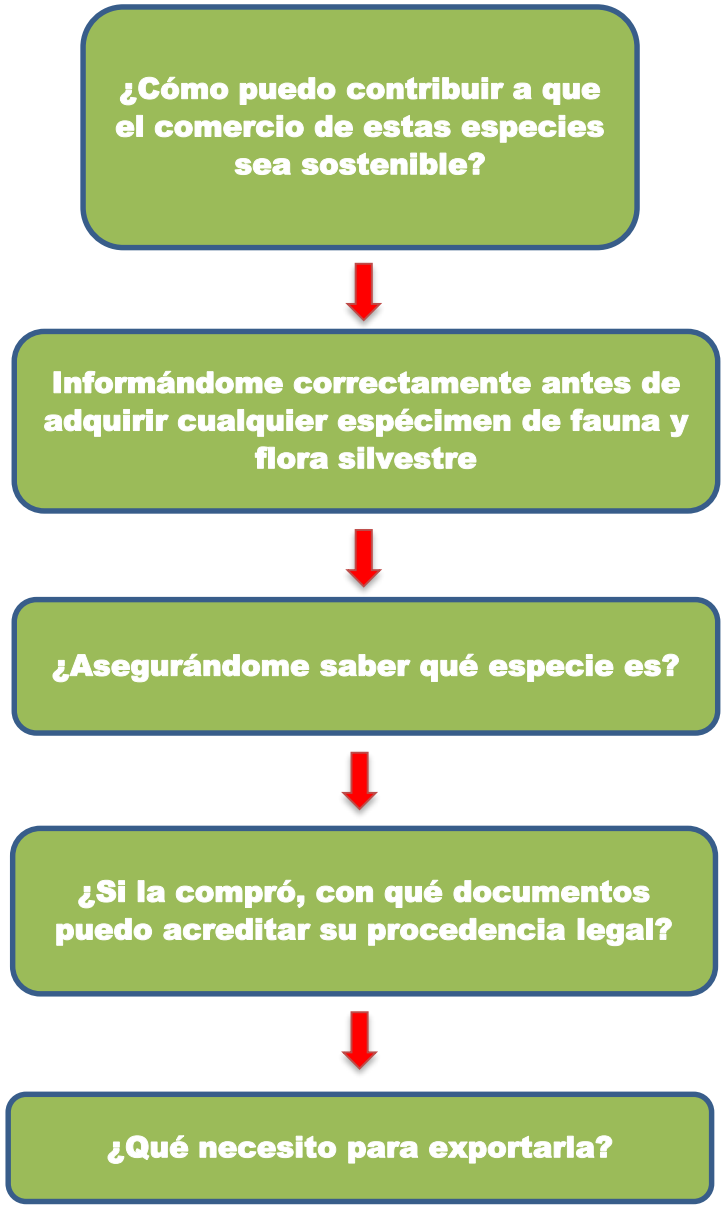
02

**Marco normativo de las exportaciones de
fauna y flora silvestre**

Adquisición Legal



Exportador



Especies

Adquisición Legal

- Verificar que la especie objeto de exportación ha sido legalmente adquirida y que viene de un manejo sostenible.
- En el Perú se tiene varias **modalidades de aprovechamiento** de fauna y flora silvestre establecidas en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763 y en sus Reglamentos.
 - Centros de cría
 - Áreas de manejo (involucra permisos y concesiones)
 - Despojos procedentes de la Caza de subsistencia
 - Autorizaciones de investigación científica y acceso a los recursos genéticos
 - Custodia y Usufructo
 - Viveros
 - Plantaciones



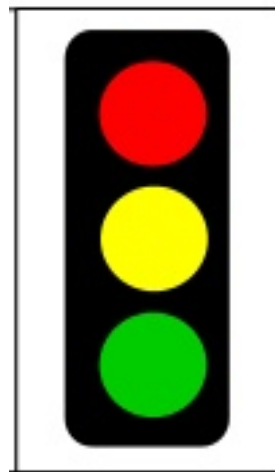
¿Qué especies requieren de un permiso de exportación?

CITES



Mercancías restringidas

- ✓ Convenio Internacional que tiene por finalidad velar por que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para su supervivencia.
- ✓ Para obtener mayor información si una especie se encuentra incluida en los Apéndices de la CITES, puede revisarse la página web de dicha Convención.



I
II
III

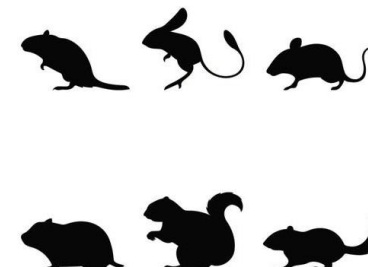


+ 35,000 especies

CONVENTION ON INTERNATIONAL TRADE IN ENDANGERED SPECIES OF WILD FAUNA AND FLORA		PERMITS/CERTIFICATE No. _____ <input type="checkbox"/> EXPORT <input type="checkbox"/> RE-EXPORT <input type="checkbox"/> OTHER: _____	Original 2 Valid until _____
1. Importer (name and address) _____ 2. Country of origin _____ 3. Species/variety _____ <small>For this species, this permit is required if the value of the proposed shipment exceeds the following limits: Appendix I - 1000 USD, Appendix II - 1000 USD, Appendix III - 1000 USD.</small>		4. Species/variety (name, subspecies and variety) _____ Signature of the applicant _____ 5. Name, address, national authority and country of Management Authority _____	
6. Purpose of the transaction (see Annex) _____ 7. Quantity of specimens (see Annex) _____ 8. Description of specimens (see Annex) _____ 9. Scientific name (Latin and vernacular) (see Annex) _____ 10. Date of collection (see Annex) _____ 11. Date of shipment (see Annex) _____		12. Quantity of specimens (see Annex) _____ 13. Date of collection (see Annex) _____ 14. Date of shipment (see Annex) _____	
Formato PE CITES			
15. Quantity of specimens (see Annex) _____ 16. Date of collection (see Annex) _____ 17. Date of shipment (see Annex) _____		18. Quantity of specimens (see Annex) _____ 19. Date of collection (see Annex) _____ 20. Date of shipment (see Annex) _____	
21. Quantity of specimens (see Annex) _____ 22. Date of collection (see Annex) _____ 23. Date of shipment (see Annex) _____			
24. Quantity of specimens (see Annex) _____ 25. Date of collection (see Annex) _____ 26. Date of shipment (see Annex) _____			
27. Quantity of specimens (see Annex) _____ 28. Date of collection (see Annex) _____ 29. Date of shipment (see Annex) _____			
30. Quantity of specimens (see Annex) _____ 31. Date of collection (see Annex) _____ 32. Date of shipment (see Annex) _____			
33. Quantity of specimens (see Annex) _____ 34. Date of collection (see Annex) _____ 35. Date of shipment (see Annex) _____			
36. Quantity of specimens (see Annex) _____ 37. Date of collection (see Annex) _____ 38. Date of shipment (see Annex) _____			
39. Quantity of specimens (see Annex) _____ 40. Date of collection (see Annex) _____ 41. Date of shipment (see Annex) _____			
42. Quantity of specimens (see Annex) _____ 43. Date of collection (see Annex) _____ 44. Date of shipment (see Annex) _____			
45. Quantity of specimens (see Annex) _____ 46. Date of collection (see Annex) _____ 47. Date of shipment (see Annex) _____			
48. Quantity of specimens (see Annex) _____ 49. Date of collection (see Annex) _____ 50. Date of shipment (see Annex) _____			
51. Quantity of specimens (see Annex) _____ 52. Date of collection (see Annex) _____ 53. Date of shipment (see Annex) _____			
54. Quantity of specimens (see Annex) _____ 55. Date of collection (see Annex) _____ 56. Date of shipment (see Annex) _____			
57. Quantity of specimens (see Annex) _____ 58. Date of collection (see Annex) _____ 59. Date of shipment (see Annex) _____			
60. Quantity of specimens (see Annex) _____ 61. Date of collection (see Annex) _____ 62. Date of shipment (see Annex) _____			
63. Quantity of specimens (see Annex) _____ 64. Date of collection (see Annex) _____ 65. Date of shipment (see Annex) _____			
66. Quantity of specimens (see Annex) _____ 67. Date of collection (see Annex) _____ 68. Date of shipment (see Annex) _____			
69. Quantity of specimens (see Annex) _____ 70. Date of collection (see Annex) _____ 71. Date of shipment (see Annex) _____			
72. Quantity of specimens (see Annex) _____ 73. Date of collection (see Annex) _____ 74. Date of shipment (see Annex) _____			
75. Quantity of specimens (see Annex) _____ 76. Date of collection (see Annex) _____ 77. Date of shipment (see Annex) _____			
78. Quantity of specimens (see Annex) _____ 79. Date of collection (see Annex) _____ 80. Date of shipment (see Annex) _____			
81. Quantity of specimens (see Annex) _____ 82. Date of collection (see Annex) _____ 83. Date of shipment (see Annex) _____			
84. Quantity of specimens (see Annex) _____ 85. Date of collection (see Annex) _____ 86. Date of shipment (see Annex) _____			
87. Quantity of specimens (see Annex) _____ 88. Date of collection (see Annex) _____ 89. Date of shipment (see Annex) _____			
90. Quantity of specimens (see Annex) _____ 91. Date of collection (see Annex) _____ 92. Date of shipment (see Annex) _____			
93. Quantity of specimens (see Annex) _____ 94. Date of collection (see Annex) _____ 95. Date of shipment (see Annex) _____			
96. Quantity of specimens (see Annex) _____ 97. Date of collection (see Annex) _____ 98. Date of shipment (see Annex) _____			
99. Quantity of specimens (see Annex) _____ 100. Date of collection (see Annex) _____ 101. Date of shipment (see Annex) _____			
102. Quantity of specimens (see Annex) _____ 103. Date of collection (see Annex) _____ 104. Date of shipment (see Annex) _____			
105. Quantity of specimens (see Annex) _____ 106. Date of collection (see Annex) _____ 107. Date of shipment (see Annex) _____			
108. Quantity of specimens (see Annex) _____ 109. Date of collection (see Annex) _____ 110. Date of shipment (see Annex) _____			
111. Quantity of specimens (see Annex) _____ 112. Date of collection (see Annex) _____ 113. Date of shipment (see Annex) _____			
114. Quantity of specimens (see Annex) _____ 115. Date of collection (see Annex) _____ 116. Date of shipment (see Annex) _____			
117. Quantity of specimens (see Annex) _____ 118. Date of collection (see Annex) _____ 119. Date of shipment (see Annex) _____			
120. Quantity of specimens (see Annex) _____ 121. Date of collection (see Annex) _____ 122. Date of shipment (see Annex) _____			
123. Quantity of specimens (see Annex) _____ 124. Date of collection (see Annex) _____ 125. Date of shipment (see Annex) _____			
126. Quantity of specimens (see Annex) _____ 127. Date of collection (see Annex) _____ 128. Date of shipment (see Annex) _____			
129. Quantity of specimens (see Annex) _____ 130. Date of collection (see Annex) _____ 131. Date of shipment (see Annex) _____			
132. Quantity of specimens (see Annex) _____ 133. Date of collection (see Annex) _____ 134. Date of shipment (see Annex) _____			
135. Quantity of specimens (see Annex) _____ 136. Date of collection (see Annex) _____ 137. Date of shipment (see Annex) _____			
138. Quantity of specimens (see Annex) _____ 139. Date of collection (see Annex) _____ 140. Date of shipment (see Annex) _____			
141. Quantity of specimens (see Annex) _____ 142. Date of collection (see Annex) _____ 143. Date of shipment (see Annex) _____			
144. Quantity of specimens (see Annex) _____ 145. Date of collection (see Annex) _____ 146. Date of shipment (see Annex) _____			
147. Quantity of specimens (see Annex) _____ 148. Date of collection (see Annex) _____ 149. Date of shipment (see Annex) _____			
150. Quantity of specimens (see Annex) _____ 151. Date of collection (see Annex) _____ 152. Date of shipment (see Annex) _____			
153. Quantity of specimens (see Annex) _____ 154. Date of collection (see Annex) _____ 155. Date of shipment (see Annex) _____			
156. Quantity of specimens (see Annex) _____ 157. Date of collection (see Annex) _____ 158. Date of shipment (see Annex) _____			
159. Quantity of specimens (see Annex) _____ 160. Date of collection (see Annex) _____ 161. Date of shipment (see Annex) _____			
162. Quantity of specimens (see Annex) _____ 163. Date of collection (see Annex) _____ 164. Date of shipment (see Annex) _____			
165. Quantity of specimens (see Annex) _____ 166. Date of collection (see Annex) _____ 167. Date of shipment (see Annex) _____			
168. Quantity of specimens (see Annex) _____ 169. Date of collection (see Annex) _____ 170. Date of shipment (see Annex) _____			
171. Quantity of specimens (see Annex) _____ 172. Date of collection (see Annex) _____ 173. Date of shipment (see Annex) _____			
174. Quantity of specimens (see Annex) _____ 175. Date of collection (see Annex) _____ 176. Date of shipment (see Annex) _____			
177. Quantity of specimens (see Annex) _____ 178. Date of collection (see Annex) _____ 179. Date of shipment (see Annex) _____			
180. Quantity of specimens (see Annex) _____ 181. Date of collection (see Annex) _____ 182. Date of shipment (see Annex) _____			
183. Quantity of specimens (see Annex) _____ 184. Date of collection (see Annex) _____ 185. Date of shipment (see Annex) _____			
186. Quantity of specimens (see Annex) _____ 187. Date of collection (see Annex) _____ 188. Date of shipment (see Annex) _____			
189. Quantity of specimens (see Annex) _____ 190. Date of collection (see Annex) _____ 191. Date of shipment (see Annex) _____			
192. Quantity of specimens (see Annex) _____ 193. Date of collection (see Annex) _____ 194. Date of shipment (see Annex) _____			
195. Quantity of specimens (see Annex) _____ 196. Date of collection (see Annex) _____ 197. Date of shipment (see Annex) _____			
198. Quantity of specimens (see Annex) _____ 199. Date of collection (see Annex) _____ 200. Date of shipment (see Annex) _____			
199. Quantity of specimens (see Annex) _____ 200. Date of collection (see Annex) _____ 201. Date of shipment (see Annex) _____			

NO CITES

- ✓ Implementación complementaria al Convenio CITES que sirve para regular el comercio de productos de Flora y Fauna Silvestre no contemplada en los apéndices CITES.
- ✓ Únicamente para los que provienen de una autorización de investigación científica.



PERU		Ministerio de Agricultura y Riego		Organismo Nacional Forestal y de Fauna Silvestre	
Calle Chiclaya N° 305 Urbanización El Pinar - San Isidro LIMA 17 PERU		No 003210 - SERFOR		PERMISO PARA FAUNA Y FLORA SILVESTRE	
Este permiso debe adjuntarse con los especímenes y/o productos a exportar, importar o re-exportar.					
<input checked="" type="checkbox"/> EXPORTACIÓN <input type="checkbox"/> IMPORTACIÓN <input type="checkbox"/> RE-EXPORTACIÓN					
Valido por 90 días calendario					
NOMBRE : PEDRO GONZÁLEZ MAYOR APARICIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD : PAS N° PAA-023800		DIRECCIÓN : Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.0, Agosto, 575 - Iquitos	
AUTORIZACIÓN DE COLECCIÓN (de conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2012-AG/DFPSS-DGFFTS / RD N° 048-2013-MINAGRI-DGFFS/DGFFTS)					
INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA (IIC) : Instituto Vicerrectoral de Investigación de Trópico y de Alta Montaña (IIVIC) - IIVIC (IIC)					
Vencimiento (25): bloques de parafina que tienen un peso total de 75 g y correspondientes a muestras de órganos digestivos (estómago y hígado de pulmón, hígado y bazo de especímenes de fauna silvestre, según se detalla en el anexo 1.					
Formato PE NO CITES					
<input type="checkbox"/> Instrumentado con el que se autoriza el acceso al Recurso Genético.					
<input type="checkbox"/> Contrato de Acceso		<input type="checkbox"/> Contrato de Acceso Mutuo		<input type="checkbox"/> Acuerdo de Transferencia de Material	
El presente permiso es otorgado con el fin de autorizar al interesado a que recolecte y exporte especímenes de fauna silvestre y/o productos de fauna silvestre, de conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2012-AG/DFPSS-DGFFTS / RD N° 048-2013-MINAGRI-DGFFS/DGFFTS y el Decreto Supremo N° 001-2012-AG/DFPSS-DGFFTS / RD N° 048-2013-MINAGRI-DGFFS/DGFFTS.					
El presente permiso es otorgado con el fin de autorizar al interesado a que recolecte y exporte especímenes de fauna silvestre y/o productos de fauna silvestre, de conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2012-AG/DFPSS-DGFFTS / RD N° 048-2013-MINAGRI-DGFFS/DGFFTS y el Decreto Supremo N° 001-2012-AG/DFPSS-DGFFTS / RD N° 048-2013-MINAGRI-DGFFS/DGFFTS.					
DESTINATARIO/COLECTOR: WASHINGTON ASSUNCAO PEREIRA		Instituto de Biotecnología y Producción Animal (IBPA) - Universidad Federal Rural de Pernambuco (UFRA) - Av. Presidente Tancredo Neves N° 2501, Bairro Terra Nova			
DIRECCIÓN: BRASIL		País de destino: BRASIL			
País de destino: BRASIL		Línea 03 DE 10 DE 2017			
SELLO Y FIRMA CONTROL:					
FECHA: _____ HORA: _____					
El valor del presente permiso corresponde a los honorarios legales aplicables en la actividad y a la responsabilidad de cumplimiento y pago de las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento con el presente.					

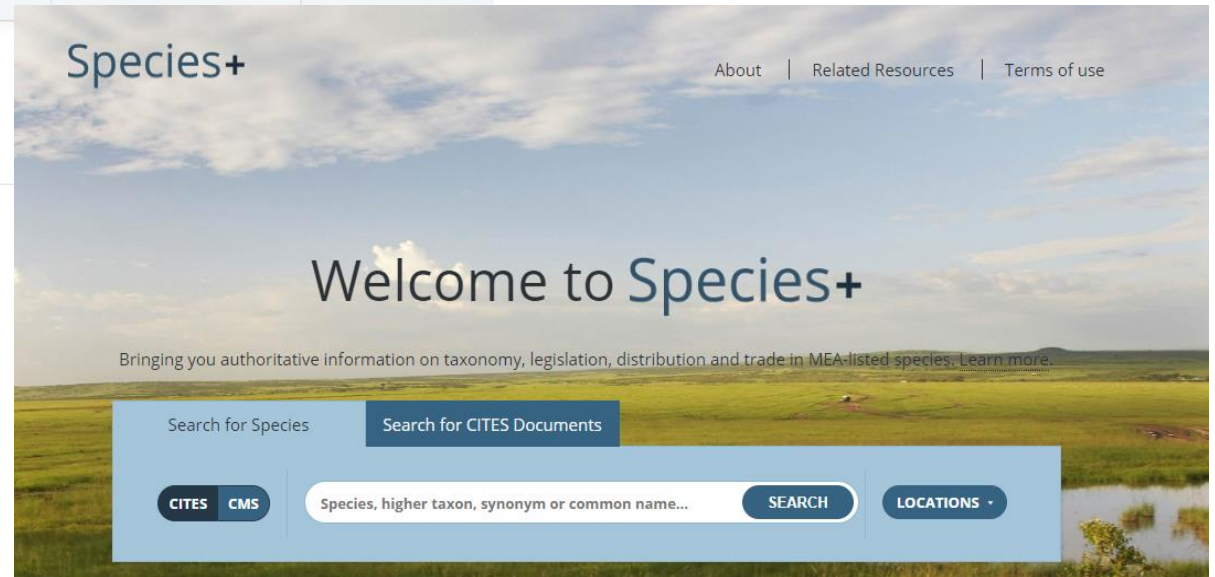
¿Dónde puedo averiguar si una especie es CITES o NO CITES?

✓ A través de la lista de especies CITES:

<http://checklist.cites.org/#/es>



<i>Abeillia spp.</i> Bonaparte, 1850 Chordata - Aves - Apodiformes - Trochilidae	II
<i>Abeillia abeillei</i> (Lesson & DeLattre, 1839) <i>(Omismya abeillei Lesson & DeLattre, 1839)</i> Chordata - Aves - Apodiformes - Trochilidae	II
<ul style="list-style-type: none">• EN - Emerald-chinned Hummingbird• ES - Colibrí barbiesmeralda• FR - Colibri d'Abeillé	



✓ A través de la base de datos de especies CITES:

<https://www.speciesplus.net/>

Ejemplos de especies bajo manejo

Flora

- Orquídeas (plantas vivas)
- Cactáceas (plantas vivas, palos de lluvia y harina)
- Extractos de aceite de *Aniba rosaeodora* (palo rosa)
- Cyathea "helechos" (plantas vivas)
- Cedro (madera serrada y tableros contrachapados revestidos de cedro)
- Caoba (madera serrada)

Fauna

- Reptiles como taricayas, motelos, camaleones cabeza roja, entre otros (especímenes vivos)
- Pecaríes procedentes de la caza de subsistencia (cueros curtidos o guantes)
- Fibra de vicuña y sus productos derivados



Marco normativo nacional

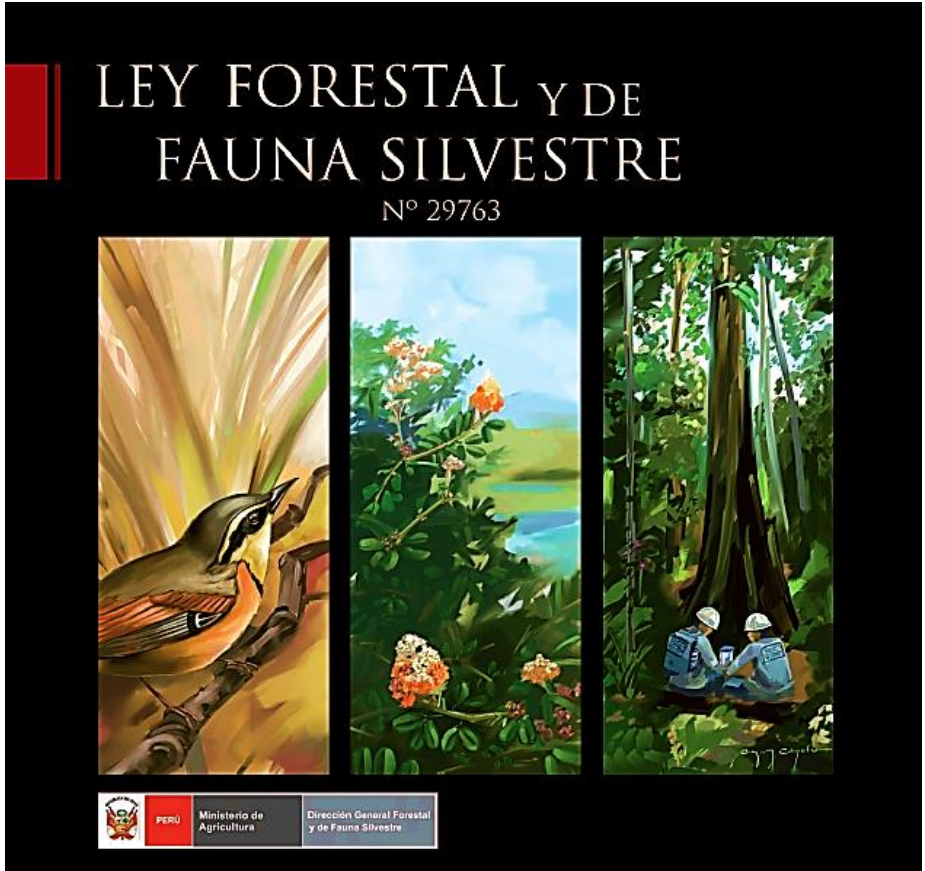
Ley Forestal y de Fauna Silvestre

Ley N° 29763

Título I: Transporte, Transformación, Comercialización y Exportación de Productos Forestales y de Fauna Silvestre

Art. 122.- La exportación de los productos forestales y de fauna silvestre cuyo comercio está regulado es autorizada por el SERFOR con arreglo a las disposiciones sobre la materia.

Las exportaciones de flora no maderable y de fauna silvestre pueden exportarse en estado natural siempre y cuando provengan de áreas de manejo autorizadas, viveros registrados y centros de cría.



Marco normativo nacional

- ❑ **Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI**, Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, artículo 157.
- ❑ **Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI**, Reglamento para la Gestión Forestal, artículo 178.

El SERFOR otorga permiso de exportación, importación y reexportación de especímenes, productos y subproductos de fauna silvestre, incluidos los provenientes de ANP del SINANPE, para las especies incluidas en los Apéndices de la CITES. Para la obtención del permiso de exportación el solicitante debe presentar los documentos que amparen el traslado de los productos según la procedencia u origen.



30 de setiembre del 2015

Marco normativo nacional

- ❑ **Decreto Ley N° 21080**, aprueba la “Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre”.
- ❑ **Decreto Supremo N° 030-2005-AG** y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2008-MINAM referido al “Reglamento para la Implementación de la Convención Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) en el Perú”.
- ❑ **Decreto Supremo N 004-2014-MINAGRI**. Categorización de especies amenazadas.
- ❑ **Decreto Supremo N° 043-2006-AG**, del 13 de julio de 2006, aprobó la categorización de especies amenazadas de flora silvestre.
- ❑ **Resolución Suprema N° 002-2014-MINCETUR**, donde se incorporan entidades públicas a la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), entre ellas el MINAGRI, a través de la DGFFS ahora SERFOR.
- ❑ **Decreto Supremo N° 008-2020-MINCETUR**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30860, Ley de fortalecimiento de la VUCE



Marco normativo internacional

PERU Ministerio del Ambiente

DICTAMEN DE EXTRACCIÓN NO PERJUDICIAL (DENP) DE LA FIBRA DE VICUÑA (*Vicugna vicugna*)

2019

PREPARADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA

PERU Ministerio del Ambiente

DICTAMEN DE EXTRACCIÓN NO PERJUDICIAL (DENP) DE LAS PÓLIPONAS DE PALO ROSA

PERU Ministerio del Ambiente

Dictamen de Extracción No Perjudicial para el "Palo rosa"

"Basado en el proceso de nueve para la elaboración, con base científica, de Dictámenes de Extracción No Perjudicial (DENP) para las especies incluidas en el Apéndice II de la CITES"

DENP de extracto de aceite esencial de palo rosa procedente de plantación en el departamento de Madre de Dios verificada por la Autoridad Administrativa CITES-Perú

Preparado por el Ministerio del Ambiente con la opinión de los expertos científicos CITES

Lima, junio de 2021

Conf. 10.16 (Rev.)

Especímenes de especies animales criados en cautividad

RECORDANDO la Resolución Conf. 2.12 (Rev.), aprobada por la Conferencia de las Partes en su segunda reunión (San José, 1979) y enmendada en su novena reunión (Fort Lauderdale, 1994);

CONSIDERANDO que en los párrafos 4 y 5 del Artículo VII de la Convención se prevé un régimen especial para los especímenes animales criados en cautividad;

TOMANDO NOTA de que en virtud del párrafo 4 del Artículo VII, los especímenes de especies incluidas en el Apéndice I criados en cautividad con fines no comerciales que viajen acompañados de un certificado de cría en cautividad no requiere la expedición de un permiso de importación y por ende, puede autorizarse independientemente de que tenga o no fines comerciales;

TOMANDO NOTA de que con arreglo al párrafo 5 del Artículo VII, la importación de especímenes de especies incluidas en el Apéndice I criados en cautividad con fines no comerciales que viajen acompañados de un certificado de cría en cautividad no requiere la expedición de un permiso de importación y por ende, puede autorizarse independientemente de que tenga o no fines comerciales;

RECONOCIENDO la necesidad de que las Partes acepten una interpretación uniforme de las disposiciones de los párrafos 4 y 5 del Artículo VII;

PREOCUPADA por el hecho de que a pesar de la aprobación de diversas resoluciones en distintas reuniones de la Conferencia de las Partes, una gran parte del comercio de especímenes declarado como criados en cautividad se efectúa en contravención de lo dispuesto en la Convención y las resoluciones de la Conferencia de las Partes, y puede ser perjudicial para la supervivencia de las poblaciones silvestres de las especies en cuestión;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

En lo que respecta a la terminología

1. ADOPTA las siguientes definiciones de los términos:

a) "progenie de primera generación (F1 controlado) a partir de parentales, que el medio silvestre;

b) "progenie de segunda generación (F2) significa los especímenes criados en productos en un medio controlado;

c) "plantel reproductor" de un establecimiento utilizado para la reproducción de una determinada especie, con límites de esta especie entera o salgen de él comprender, sin limitarse a ello, el asistencia sanitaria, la protección o artificialmente;

En lo que respecta a la expresión "criado en cautividad"

2. DECIDE que:

a) la definición que figura a continuación de especies incluidas en la crían o no con fines comerciales; y

* Enmendada en la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Reglamentación del comercio de plantas

18 (Rev.), aprobada por la Conferencia de las Partes en su 10ª reunión (Harare, 1997), relativas a las plantas;

debe la adopción de medidas de cooperación internacional para evitar la explotación excesiva como resultado del comercio de plantas;

convención y de varias resoluciones de la Conferencia de las Partes o no fue posible redactarlos teniendo en cuenta las prácticas de plantas y de comercio de plantas reproducidas;

concretos que han afrontado y siguen afrontando las Partes las plantas;

plantas y la biología de las plantas presentan características de orquídeas en frasco, que la fauna no presenta, y que en la especie un enfoque diferente;

se considera que el control del comercio de plántulas de orquídeas cerrados tenga signifiación alguna en lo que atañe a la de las especies de orquídeas;

los problemas ligados a la reglamentación del comercio de plantas guardan relación con especímenes reproducidos

PERU Ministerio del Ambiente

DICTAMEN DE EXTRACCIÓN NO PERJUDICIAL (DENP) DE LOS CUEROS DE PECARÍES (*Pecari tajacu* y *Tayassu pecari*) EN EL PERÚ 2019

PREPARADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Con las opiniones:

MV Hugo Gálvez Carrillo, Experto Científico CITES del Instituto Veterinario de Investigaciones Tropicales y de Altura (IVITA)

Blgo. Pedro Pérez Peña, Especialista del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP)



AUTORIDAD CIENTÍFICA CITES - PERÚ

La **CITES** indica que para conceder y permitir la exportación de cualquier especie incluida en los Apéndices de la CITES (I, II y III), deberá cumplir con los siguientes requerimientos.

1. que una *Autoridad Científica del Estado de exportación* haya manifestado que esa exportación no perjudicará la supervivencia de esa especie;
2. que una *Autoridad Administrativa del Estado de exportación* haya verificado que el espécimen no fue obtenido en contravención de la legislación vigente en dicho Estado sobre la protección de su fauna y flora;
3. que una *Autoridad Administrativa del Estado de exportación* haya verificado que todo espécimen vivo será acondicionado y transportado de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato”.

“Cumplimiento de la CITES para la emisión del permiso”



Marco normativo internacional

- Manual de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo – IATA



Las normas de la IATA es reconocida y aceptada por la CITES



Las condiciones de transporte verificadas serán

Conf. 10,21
(Rev. CoP16)*

Transporte de especímenes vivos

CONSIDERANDO que en los Artículos III, IV, V y VII de la Convención se estipula que las Autoridades Administrativas deben verificar, antes de conceder permisos de exportación o certificados de reexportación o de exhibición itinerante, que los especímenes serán acondicionados y transportados de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato;

CONSIDERANDO ADEMÁS que la Convención, en su Artículo VIII, requiere que las Partes hayan verificado que todo espécimen vivo, durante cualquier período de tránsito, permanencia o despacho, sea cuidado adecuadamente, con el fin de reducir al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato;

TOMANDO NOTA de que el transporte aéreo es el medio preferido para transportar muchos animales y plantas vivos y que existen requisitos especiales para el transporte aéreo;

TOMANDO NOTA ADEMÁS de la medida en la cual se utilizarán, en el caso del transporte de animales vivos la *Reglamentación para el Transporte de Animales Vivos* de la Asociación Internacional para el Transporte Aéreo (IATA) y en el caso del transporte de plantas vivas, la *Reglamentación para el Transporte de Mercancías Perecederas* de la IATA y que la *Reglamentación para el Transporte de Animales Vivos* y la *Reglamentación para el Transporte de Mercancías Perecederas* se modifican todos los años y por ende, responden más rápidamente a las nuevas necesidades;

RECONOCIENDO la necesidad de abordar las cuestiones de transporte de todos los animales vivos;

RECONOCIENDO ADEMÁS que el transporte no aéreo de especímenes vivos de ciertas especies de animales incluidas en los Apéndices puede requerir condiciones de transporte adicionales a las establecidas en la *Reglamentación para el Transporte de Animales Vivos* de la IATA y en la *Reglamentación para el Transporte de Mercancías Perecederas* de la IATA, o diferentes de ellas;

ACORDANDO que, para la eficaz aplicación de los Artículos III, IV, V y VII de la Convención, es necesario seguir evaluando periódicamente algunas cuestiones específicas adicionales de transporte, analizando la información y formulando recomendaciones a las Partes sobre medidas correctivas;

RECORDANDO que el párrafo 1 del Artículo XIV permite que cualquier Parte adopte medidas internas más estrictas respecto de las condiciones de transporte de especímenes de especies incluidas en los Apéndices y adopte medidas internas más estrictas que restrinjan o prohíban el transporte de especies no incluidas en los Apéndices;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

1. ENCARGA al Comité Permanente y a los Comités de Fauna y de Flora que consideren los asuntos relacionados con el transporte de especímenes vivos;
2. RECOMIENDA que:
 - a) las Partes adopten medidas adecuadas para promover la utilización plena y eficaz por parte de las Autoridades Administrativas de la *Reglamentación para el transporte de animales vivos* de la IATA (para los animales), la *Reglamentación para el Transporte de Mercancías Perecederas* de la IATA (para las plantas); y las *Directrices de la CITES para el transporte no aéreo de animales y plantas vivos* para la preparación y el transporte de especímenes vivos y que se señalen a la atención de los exportadores, los importadores, las empresas de transporte, los transportistas, los expedidores de fletes, las autoridades de inspección y las organizaciones y conferencias internacionales competentes para reglamentar las condiciones del transporte por vía aérea, terrestre, marítima y fluvial;
 - b) las Partes inviten a las organizaciones e instituciones precitadas a formular observaciones sobre la *Reglamentación para el transporte de animales vivos de la IATA* (para los animales) y el *Transporte de Mercancías Perecederas de la IATA* (para las plantas) y a ampliarlos para promover su eficacia;

Competencias

(Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI)



Emisión del Permiso CITES



Verificación de los embarques de la exportación

Competencias

(Decreto Supremo N° 030-2005-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2008-MINAM)

Perú - National authorities

Seleccione Parte

Search

- Noruega
- Omán
- Pakistán
- Palau
- Panamá
- Papua Nueva Guinea
- Paraguay
- Perú**



AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDADES CIENTÍFICAS

ENFORCEMENT FOCAL POINTS

For terrestrial wild species of flora and fauna, including South American wild species of camelidae / Especies terrestres de flora y fauna silvestre, incluyendo especies silvestres de camelidos sudamericanos / Espèces de la flore et de la faune terrestres, y compris les espèces sauvages de camélidés sud-américains

1. Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -- SERFOR

Ministerio de Agricultura y Riego

Teléfono: +51 (1) 225 90 05

Websites: <http://www.serfor.gob.pe>

Dirección postal

Av. Javier Prado Oeste 2442, Orrantia
LIMA 17

- Jessica María Gálvez-Durand Besnard, Directora, Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre terrestre, jgalvez@serfor.gob.pe

- Karina Santti Sánchez, Especialista, Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre terrestre, ksantti@serfor.gob.pe

- Isela del Carmen Arce Castañeda, Directora (e), Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre terrestre, isela@serfor.gob.pe

Last update: 12 Noviembre 2020

<https://cites.org/esp/parties/country-profiles/pe/national-authorities>

Ing. Mónica Matos Sánchez
Especialista de la Dirección de Gestión
Sostenible del Patrimonio Forestal

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

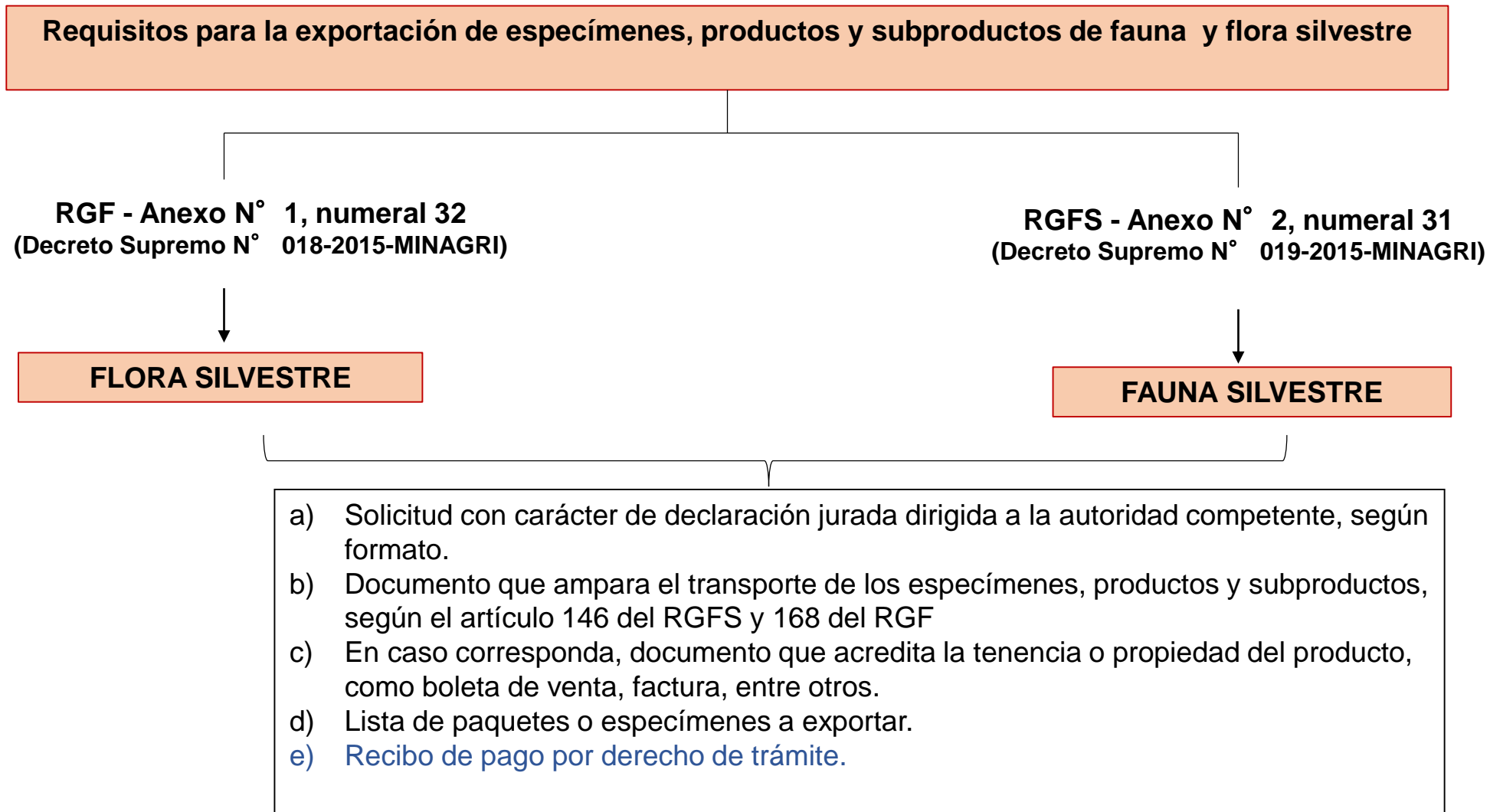
Procedimiento para la emisión del Permiso CITES

A landscape photograph showing a hillside covered in agave plants. The sky is blue with scattered white clouds. The foreground is rocky and sparsely vegetated. The agave plants are the central focus, with some in the foreground and many more on the hillside.

03

Exportaciones de fauna y flora silvestre (CITES)
con fines comerciales

Requisitos para la emisión del permiso CITES



Requisitos para la emisión del permiso CITES

Requisito a): Solicitud

- El trámite para el otorgamiento de un Permiso CITES, se gestiona a través de una plataforma digital denominada Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE.
- La solicitud será reemplazada por un formulario virtual del sistema y puede ser realizado por una persona natural o jurídica.

<https://www.vuce.gob.pe/>

- Plataforma única
- Sistema integrado
- Plataforma de alta disponibilidad (24 x 7)
- Trazabilidad de los trámites
- Notificaciones electrónicas
- Optimización de recursos
- Interoperabilidad con ADUANA
- Aplicación móvil

Requisitos para la emisión del permiso CITES

Requisito b): Transporte

- Para especímenes provenientes de zocriaderos, el documento que ampara el transporte es la **“Guía de remisión”**
- Para plantas provenientes de viveros el documento que ampara el transporte es la **“Guía de remisión”**.
- Para especímenes provenientes de Áreas de Manejo de Fauna Silvestre fuera de ANP, el documento que ampara el transporte es la **“Guía de Transporte de fauna Silvestre”**.
- Para productos forestales maderable y no maderables que proviene de concesiones forestales, permisos de aprovechamiento forestal y plantaciones de especies CITES, el documento que ampara el transporte es la **“Guía de Transporte Forestal”**.

GUÍA DE TRANSPORTE FORESTAL

COPEFOR
COMPAÑIA PERUANA FORESTAL S.A.
R.U.C. 2019968935
CARRERA FERNANDO BELAUNDE TERRY KM. 467
TELEF. 848-29488 - BOJA

(1) N° 22- Nº 000077

(2) Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre: Maynas

(3) Fecha de Expedición: 05/04/2017 (4) Fecha de Vencimiento: 05/04/2018

(5) Origen del recurso:
 Concesión Permiso Autorización Bosque local
 Destacado Cambio de Uso Plantación Plan de Manejo Concedido
 Otros

(6) N° 20-2017-0-3-005-03

(7) Nombre completo del Titular: COPEFOR PERUANA FORESTAL S.A. Representante legal: ALBERTO VARGAS CHASCO

(8) N° Resolución: 005-2017-0001/GRM/ASA/BOJA

(9) Plan de Manejo (Tipo): PM

(10) Departamento: Maynas

(11) Provincia: Maynas

(12) Distrito: San Juan

(13) PROPIETARIO DEL PRODUCTO: DOMINIO PERUANA FORESTAL S.A. (14) DNI N°: 7140611

(15) RUC N°: 2019968935

(16) Departamento: Maynas

(17) Provincia: Maynas

(18) Distrito: San Juan

(19) Tipo de Comprobante de Compra y venta: Compra

(20) DESTINATARIO: LUIS HERRERA SA (21) N° de comprobante: 001-0000251

(22) RUC N°: 20601939102

(23) Dirección: Av. Zungarococha 1400-1401

(24) Departamento: Maynas

(25) Provincia: Maynas

(26) Distrito: San Juan

(27) Tipo de Transporte: Tronca

(28) DNI N°: 7140611

(29) Tipo de Vehículo: Tronca

(30) Placa (s) N°: 20601939102

(31) Conductor: MANUEL TRINIDAD

(32) DNI N°: 7140611

(33) Licencia de Conducir N°: 001-0000251

(34) DETALLE DEL PRODUCTO:
 (35) Lista(s) de especies N°: 001-0000251
 (36) N° GTF de origen: 001-0000251

(37a) Nombre Científico	(37b) Nombre Común o comercial	(37c) Tipo de producto	Forma de empaque o presentación del producto		Cantidad	
(37a)	(37b)	(37c)	(37d) Descripción	(37e) Unidad de medida	(37f) Cantidad	(37g) Total
<u>PERUANA FORESTAL</u>	<u>COPEFOR</u>	<u>COPEFOR</u>	<u>PERUANA FORESTAL</u>	<u>COPEFOR</u>	<u>504</u>	<u>18.168</u>
<u>PERUANA FORESTAL</u>	<u>COPEFOR</u>	<u>COPEFOR</u>	<u>PERUANA FORESTAL</u>	<u>COPEFOR</u>	<u>48</u>	<u>1.536</u>

(38) Observaciones:

PISCIGRANJA ZOCRIADERO CENCRIREFAS S.R.L.
 Jr. Arica N° 829 - Tel.: 22-1637
 Cel.: 965-624878 R.P.M. *386470 / Cel.: 965-858227 R.P.M. *171160
 (Carretera Zungarococha Km. 1)
 Loreto - Maynas - Iquitos

R.U.C. 20528321101
GUÍA DE REMISION - REMITENTE
0001 - Nº 0000251

FECHA DE INICIO DEL TRASLADO: 21 de Abril del 2017

DOMICILIO DE PARTIDA
 Dpto.: San Juan Prov.: Maynas Dpto.: Loreto
 Calle: Oriente # 257

DOMICILIO DE LLEGADA
 Dpto.: San Juan Prov.: Maynas Dpto.: Loreto
 Calle: Oriente # 257

NOMBRES O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL DESTINATARIO
Amazon Wild Export Import S.R.L.
 R.U.C.: 20601939102
 Tipo y N° de Documento de Identidad: 47210906

UNIDAD DE TRANSPORTE CONDUCTOR
 Vehículo Marca y Placa N°: Nissan Placa # L1E-921
 Certificado de Inscripción N°:
 N° (s) Licencia(s) de Conducir: 47210906

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PESO TOTAL
<u>2000</u>		<u>Taricayas (Podocnemis unifilis) de la Cofitecología</u> <u>ZC-66996-2016-F2-P1 al ZC-68995-2016-F2-PU</u>	

EMPRESA DE TRANSPORTES
 Nombre: COPEFOR
 R.U.C.: 2019968935

MOTIVO DEL TRASLADO
 VENTA SERVICIOS
 VENTA SUJETA A COMPRA EMISIÓN ITINERANTE
 COMPRA ZONA PENITENCIARIA
 CONSIGNACIÓN REPARTICIÓN
 DEVOLUCIÓN EXPORTACIÓN
 INTERCOMERCIALIZACIÓN REPARTICIÓN
 PARA TRANSFORMACIÓN OTRO:

DESTINATARIO
 Nombre: AMAZON WILD EXPORT IMPORT S.R.L.
 R.U.C.: 20601939102
 Tipo: Factura
 N°: 0001-0000251
 Representante: ILIAN ALBERTO RUIZ ANGUI



Requisitos para la emisión del permiso CITES

Requisito c): Tenencia Legal

- En el caso que el propietario del zocriadero sea el solicitante exportador, sólo deberá presentar las Actas de Nacimiento.
- Si el solicitante exportador es un tercero (comprador) además de adjuntar las Actas de Nacimiento, deberá presentar la factura por la transacción realizada, la cual será emitida por el propietario del zocriadero o por los grupos organizados. En dicho documento se deberá detallar lo solicitado a exportar (especie, cantidad y codificación asignada).
- En los productos forestales maderables y no maderables en caso corresponda debe presentar boleta de venta, factura, entre otros.

PISCIGRANJA ZOCRIADERO CENCRIREFAS S.R.L.
Carretera Zungarococha Km. 1.5
Cel.: 965-624878 R.P.M. *386470 / Cel.: 965-858227 R.P.M. *171160
Loreto - Maynas - San Juan Bautista

R.U.C. 20528321101
FACTURA
0001- Nº 000277

Señor(es): Amazon Wild Export Import E.I.R.L.
Dirección: Calle Oriente # 257
R.U.C.: 20601979102 Guía Rem. 0001-000025 San Juan, 21 de Abril del 2017

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	VALOR VENTA
2000	Taricayas (Podocnemis unifilis) de la subespecie ZC-66996-2016-F2-PU al ZC-68997	\$ 3.00	\$ 6000.00

Son: Seis mil y 00/100 Dólares Americanos
"BIENES TRANSFERIDOS EN LA AMAZONIA PARA SER CONSUMIDOS EN LA MISMA"
"SERVICIOS PRESTADOS EN LA AMAZONIA"
CALLEMORE S.R.L.
R.U.C. 20541295993
Calle Moore N° 918 - Tel.: 22-1546
Serie 0001 - del 201 al 350
Aut. 0916077328 - F.J. 1391102015

San Juan, 21 de Abril del 2017

Asociación de Pescadores y Procesadores Artesanales Los Tibes
Calle Santa Rosa Mza, E Lt. 05
Loreto - Maynas - Belén

R.U.C. 20493631501
FACTURA
0001- Nº 000053

Señor(es): MF TURTLES & TROPICAL FISH E.I.R.L.
Dirección: Paseo Aymón Bolívar #1 - San Juan Bautista
R.U.C.: 20567261846 Guía de Remisión: Fecha, 03 de Noviembre del 2016

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	VALOR TOTAL
30,547	Crías de Taricaya (Podocnemis unifilis) procedentes de la RNPS de la Escuela "YANA YACU PUCATE" del grupo de manejo "APPA LOS TIBES" con código de identificación: 55,763 - 86,309.	5.50	168,008.50

Son: Ciento sesenta y ocho mil ochenta y 00/50 Nuevos Soles
"BIENES TRANSFERIDOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN LA AMAZONIA PARA SER CONSUMIDOS EN LA MISMA"
CALLEMORE S.R.L.
R.U.C. 20541295993
Calle Moore N° 918 - Tel.: 22-1546
Serie 0001 - del 201 al 350
Aut. 0916077328 - F.J. 1391102015

San Juan, 11 de Noviembre del 2016

CANCELADO
Fecha, 11 de Noviembre del 2016

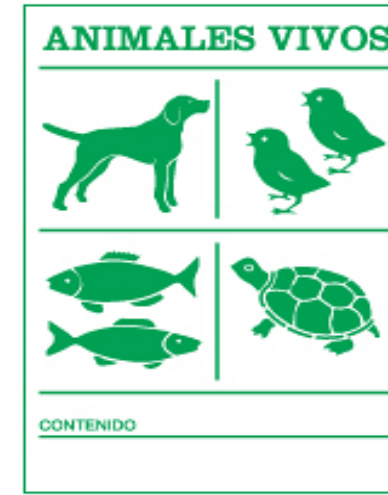
LA BUENA IMAGEN
J. Palomino # 157
RUC: 204800001 - Tel.: 24-3488
SERIE 0001 del 001 al 0100
Aut. 0916077328 - F.J. 10902015

USUARIO

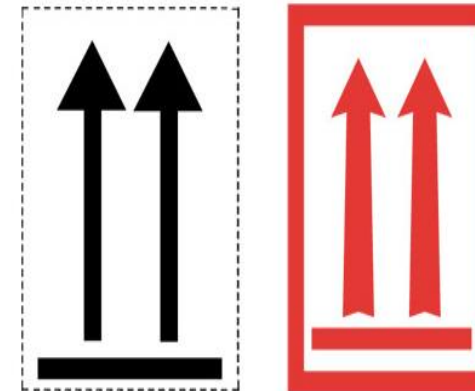
Requisitos para la emisión del permiso CITES

Requisito d): Lista de paquetes o especímenes a exportar

- La información descrita en el Packing List, deberá detallar aspectos tales como material, contenedor, medidas, cantidad de individuos por contenedor, etc. para lo cual deberá tomar en cuenta lo regulado en los siguientes dispositivos:
 - ✓ *Las normas establecidas en la **Asociación Internacional de Transporte Aéreo – IATA**,*
 - ✓ *Los criterios establecidos en la **Ley de Protección y Bienestar Animal**, Ley N° 30407.*
- Por otro lado, la información requerida será considerada como declaración jurada, cuya verificación se realizará al momento del embarque por la Autoridad competente, quien determinará si cumplen con las condiciones adecuadas para su transporte.



Etiquetas “animales vivos”



Etiqueta que señala la posición en la que debe estar colocada la caja

Requisitos para la emisión del permiso CITES

Transporte para "taricayas"



Modelo de contenedor individual



Modelo de contenedor de compartimientos múltiples

Requisitos para la emisión del permiso CITES



Capítulo CR41: Requisitos Específicos para lagartos y tuátaras (que incluye a los camaleones cabeza roja)

Requisitos para la emisión del permiso CITES

Para fibra

(sucia, predescerdada, descerdada, lavada).

- 1.Registro de Captura y Esquila (fibra sucia) o Certificado de Inscripción en el RUCSSP (fibra predescerdada, descerdada, lavada)
- 2.Guías de transporte del producto a exportar, según corresponda
- 3.Documento que acredite la transferencia de la fibra de vicuña, de corresponder
- 4.Recibo de pago por derecho de trámite (S/. 406.00).

Se requiere realizar inspección ocular de fibra de vicuña



Requisitos se encuentran estipulados en el TUPA de SERFOR vigente aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI (procedimiento 8)

<https://www.serfor.gob.pe/portal/permisos-de-exportacion-cites-para-fibra-de-vicuna-y-sus-productos>

El RCYE es el documento que acredita el origen legal de la fibra de vicuña y que esta ha sido obtenida de animal esquilado vivo. Es emitida por los GORES

Requisitos para la emisión del permiso CITES

Para productos (hilo, telas y prendas).

- 1. Certificado de Inscripción en el RUCSSP*
- 2. Recibo de pago por derecho de trámite (S/. 78.00)

*Registro Único de Camélidos Sudamericanos Silvestres del Perú"

Para la exportación de telas y prendas **deberán contar con la marca VICUÑA PERU o VICUÑA PERU – ARTESANIA**, según el caso, la cual es otorgada a las empresas transformadoras y comercializadoras de productos de vicuña, mediante Convenio Específico suscrito entre la empresa que realiza la transformación de la fibra de vicuña y el SERFOR.

El Certificado de inscripción en el RUCSSP es el documento que acredita el origen legal del producto a exportar y la trazabilidad en los procesos de limpieza y transformación del mismo
Es emitido por la DGSPFS



<https://www.serfor.gob.pe/portal/permisos-de-exportacion-cites-para-fibra-de-vicuna-y-sus-productos>





04

Pasos para ingresar la solicitud a la VUCE



Usuario con RUC



Usuario con DNI



RUC DNI

RUC

Usuario

Contraseña

Recuérdame, para entrar más fácil

Si olvidaste tu usuario y/o contraseña solicitalos desde SUNAT Virtual

Entrar

RUC DNI

DNI

Contraseña

Recuérdame, para entrar más fácil

Si olvidaste tu contraseña solicitala desde SUNAT Virtual

Entrar

2. SELECCIÓN DE LA ENTIDAD



Nueva solicitud

Búsqueda

Busca por TUPA, Formato o Palabra Clave BUSCAR

Selecciona la Entidad a la que harás tu Solicitud

 DIGEMID Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas	 DIGESA Dirección General de Salud Ambiental	 IPEN Instituto Peruano de	 MTC Ministerio de Transportes y Comunicaciones	 PRODUCE Ministerio de la Producción
 SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera	 SENASA Servicio Nacional de Sanidad Agraria	 SERFOR Servicio Forestal y de Fauna Silvestre	 SUCAMEC Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad	 MINEM Ministerio de Energía y Minas
 AGN Archivo General de la Nación	 BNP Biblioteca Nacional del Perú	 MINAGRI Ministerio de Agricultura y Riego	 MINAM Ministerio del Ambiente	 DIRESA TACNA Dirección Regional de Salud Tacna



3. SELECCIÓN DEL TRÁMITE

TUPA	FORMATO	NOMBRE DEL FORMATO
34	DGF002	Permiso para importacion o re-exportación de flora y fauna silvestres
35	DGF002	Permiso de exportación de productos de Flora y Fauna Silvestre (excepto CITES para fibra de vicuña y sus productos)
8	DGF003	Permiso(s) de exportación CITES para fibra de vicuña y sus productos.
9	DGF001	Autorización para el establecimiento de centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria.



4. PREPARACIÓN DE LA SOLICITUD

DGF002 - Permiso de exportación de productos de Flora y Fauna Silvestre (TUPA: 35)

Mensajes
 La información ha sido grabada con éxito.
 Falta ingresar datos del Detalle
 Ingresar al menos un Producto.
 Adjuntar por lo menos la Documentación Obligatoria

Campos para llenar datos **Campo para adjuntar documentos**

DATOS DE LA SOLICITUD

Número de Solicitud: 2016089814 Fecha de Registro: 17/02/2016 09:43:06 Fecha de Actualización: 17/02/2016 09:43:06

Transmitir Crear Modificación Desistir Trámite Más Información Regresar

Datos del Solicitante **Detalles** **Productos** **Guía de Transporte o Saldo** **Requisitos Adjuntos**

DATOS DEL SOLICITANTE

Tipo de Documento:	RUC	Número de Documento:	10438612365
Apellidos y Nombres:	CONTRERAS CARITAS JULIO NARCISO		
Departamento:	APURIMAC		
Provincia:	ABANCAY		
Distrito:	ABANCAY		
Domicilio Legal o Dirección:	AV. PANAMERICANA NRO. D-15 (COSTADO DE LLANTERIA FAM CONTRERAS) APURIMAC ABANCAY ABANCAY		
Referencia:			
Teléfono:	-	Celular:	
Correo Electrónico:	-		Fax:

Estos datos aparecen por defecto, ya que el sistema de la VUCE esta conectado con la SUNAT

Aquí se llenan los datos del solicitante y el destino de las muestras a exportar

En esta opción se indica el tipo de muestra a exportar, así como la cantidad solicitada

Se indicará el número de Autorización y/o Contrato

Aquí únicamente se adjuntan los requisitos establecidos por la institución según el procedimiento elegido (comercial, científico, difusión cultural o búsqueda de mercado)

5. ENVIÓ DE LA SOLICITUD

DGF002 - Permiso de exportación de productos de Flora y Fauna Silvestre (TUPA: 35)

Mensajes
 La información ha sido grabada con éxito.
 Falta ingresar datos del Detalle
 Ingresar al menos un Producto.
 Adjuntar por lo menos la Documentación Obligatoria.

Campos para llenar datos **Campo para adjuntar documentos**

DATOS DE LA SOLICITUD

Número de Solicitud: 2016089814 Fecha de Registro: 17/02/2016 09:43:06 Fecha de Actualización: 17/02/2016 09:43:06

Transmitir Crear Modificación Desistir Trámite Más Información Regresar

Datos del Solicitante **Detalles** **Productos** **Guía de Transporte o Saldo** **Requisitos Adjuntos**

DATOS DEL SOLICITANTE

Tipo de Documento:	RUC	Número de Documento:	10438612365
Apellidos y Nombres:	CONTRERAS CARITAS JULIO NARCISO		
Departamento:	APURIMAC		
Provincia:	ABANCAY		
Distrito:	ABANCAY		
Domicilio Legal o Dirección:	AV. PANAMERICANA NRO. D-15 (COSTADO DE LLANTERIA FAM CONTRERAS) APURIMAC ABANCAY ABANCAY		
Referencia:			
Teléfono:	-	Celular:	
Correo Electrónico:	-		Fax:

Estos datos aparecen por defecto, ya que el sistema de la VUCE esta conectado con la SUNAT

Aquí se llenan los datos del solicitante y el destino de las muestras a exportar

En esta opción se indica el tipo de muestra a exportar, así como la cantidad solicitada

Se indicará el número de Autorización y/o Contrato

Aquí únicamente se adjuntan los requisitos establecidos por la institución según el procedimiento elegido (comercial, científico, difusión cultural o búsqueda de mercado)

5. ENVIÓ DE LA SOLICITUD

DATOS DE LA SOLICITUD

Número de Solicitud: 2020765315 Fecha de Registro: 06/12/2020 16:23:06 Fecha de Actualización: 06/12/2020 16:23:06



- Transmitir
- Crear Modificación
- Más Información
- Regresar

- Datos del Solicitante
- Detalles
- Productos
- Guía de Transporte o Saldo
- Requisitos Adjuntos

DOCUMENTOS A ADJUNTAR

OBLIGATORIO	DESCRIPCIÓN	ADJUNTOS
Si	Documento que ampare el transporte de los especímenes, productos, subproductos de acuerdo al artículo 168° DS018-2015-MINAGRI (Flora) y 146° DS019-2015-MINAGRI (Fauna).	0
No	En caso corresponda, documento que acredite la tenencia o propiedad del producto como boleta de venta, factura, entre otros.	0
Si	Lista de paquetes o lista de especímenes	0

6. PAGO DEL TRAMITE

Al buzón electrónico le llegará el monto de la tasa que debe cancelar y un código para identificar el pago.



Pago electrónico



7. SEGUIMIENTO

A través de la VUCE, podrá rastrear y monitorear la evolución del trámite y conocerá las etapas por las que ya ha pasado. Asimismo, mediante el buzón electrónico de la VUCE, el responsable de su expediente estará permanente comunicado. Esto permite que cualquier observación sea subsanada rápidamente con solo modificar o añadir la información o documentación requerida.

Busca por Borrador o SUCE

SUCE 2020499891 **BUSCAR**

Información general

Entidad:	SERFOR
TUPA:	35
Formato:	DGF002
Nombre:	Permiso de exportación de productos de Flora y Fauna Silvestre (excepto CITES para fibra de vicuña y sus productos)
Solicitud:	2020621150
SUCE:	2020499891
Fecha de creación:	15/10/2020 11:18

Seguimiento

- 1**
BORRADOR
ENVIADO
- 2**
CON SUCE
CON EXPEDIENTE
SUCE: 2020499891
- 3**
EN EVALUACIÓN
RESUELTO
Expediente: 00015955 - 2020
- 4**
CONCLUIDO
APROBADO

8. EMISIÓN DEL PERMISO

Una vez que el trámite ha sido resuelto por la Autoridad, el usuario recibe un archivo digital e información del documento autorizante (Permiso CITES) con el cual puede completar sus trámites aduaneros de importación.

CONSULTA DE DOCUMENTO RESOLUTIVO

Número de RUC: 20604424730 Número de DR: 2020135454

No soy un robot [reCAPTCHA logo]

BUSCAR

Nombre archivo	Descargar
20 PE 003211SP.pdf	Descargar
_VUCE_HojaResumen_DR_2020135454_.pdf	Descargar

VUCE  Hoja Resumen del Documento Resolutivo

NÚMERO DE DR
2020490859
Código Consulta: 76228658

DATOS DEL TRÁMITE
Entidad: SERFOR
TUPA: 35 Permiso de exportación de productos de Flora y Fauna Silvestre (excepto CITES para fibra de vicuña y sus productos)
Formato: DGF002 - Permiso de exportación de productos de Flora y Fauna Silvestre (excepto CITES para fibra de vicuña y sus productos)

SUCE: 2020494578 Expediente de Entidad: 00015944 - 2020 Fecha: 13/10/2020

DATOS DEL SOLICITANTE
Tipo de Documento: RUC Nro. Documento: 20520875469
Nombres y Apellidos: MAPA DEL COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAPCOM S.A.C.
Domicilio Legal: JR. ISMAEL BIELICH NRO. 705 DPTO. SIO DPTO. PROLONGACION BENAVIDES LIMA
Departamento: LIMA
Provincia: LIMA
Distrito: SANTIAGO DE SURCO
Referencia:
Teléfono: - Celular: - Fax: -
Correo electrónico: -

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
Representante Legal: LEON CHOK KAN SEN

CITES CONVENTION ON INTERNATIONAL TRADE IN ENDANGERED SPECIES OF WILD FAUNA AND FLORA

PERMIT/CERTIFICATE No. EXPORT RE-EXPORT IMPORT OTHER

2. Valid until

4. Importer (Name and address)

5. Country of origin

6. Name, address, telephone and country of Management Authority

7. Species of animal

8. Quantity of specimens

9. Date of issue

10. Date of expiry

11. Date of expiry

12. Date of expiry

13. Date of expiry

14. Date of expiry

15. Date of expiry

16. Date of expiry

17. Date of expiry

18. Date of expiry

19. Date of expiry

20. Date of expiry

21. Date of expiry

22. Date of expiry

23. Date of expiry

24. Date of expiry

25. Date of expiry

26. Date of expiry

27. Date of expiry

28. Date of expiry

29. Date of expiry

30. Date of expiry

31. Date of expiry

32. Date of expiry

33. Date of expiry

34. Date of expiry

35. Date of expiry

36. Date of expiry

37. Date of expiry

38. Date of expiry

39. Date of expiry

40. Date of expiry

41. Date of expiry

42. Date of expiry

43. Date of expiry

44. Date of expiry

45. Date of expiry

46. Date of expiry

47. Date of expiry

48. Date of expiry

49. Date of expiry

50. Date of expiry

51. Date of expiry

52. Date of expiry

53. Date of expiry

54. Date of expiry

55. Date of expiry

56. Date of expiry

57. Date of expiry

58. Date of expiry

59. Date of expiry

60. Date of expiry

61. Date of expiry

62. Date of expiry

63. Date of expiry

64. Date of expiry

65. Date of expiry

66. Date of expiry

67. Date of expiry

68. Date of expiry

69. Date of expiry

70. Date of expiry

71. Date of expiry

72. Date of expiry

73. Date of expiry

74. Date of expiry

75. Date of expiry

76. Date of expiry

77. Date of expiry

78. Date of expiry

79. Date of expiry

80. Date of expiry

81. Date of expiry

82. Date of expiry

83. Date of expiry

84. Date of expiry

85. Date of expiry

86. Date of expiry

87. Date of expiry

88. Date of expiry

89. Date of expiry

90. Date of expiry

91. Date of expiry

92. Date of expiry

93. Date of expiry

94. Date of expiry

95. Date of expiry

96. Date of expiry

97. Date of expiry

98. Date of expiry

99. Date of expiry

100. Date of expiry



A close-up photograph showing several pairs of human hands, likely belonging to children, gently holding small, dark green turtles. The turtles have yellow markings on their heads and limbs. The hands are arranged in a circular pattern, with each hand supporting one or two turtles. The background is blurred, suggesting an outdoor setting.

05

Permiso CITES

Permiso CITES

Dicho documento permite acreditar la procedencia legal de los especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestre y la trazabilidad en su aprovechamiento, ante el país de destino, dando cumplimiento a normativas vigentes y a acuerdos internacionales; aportando a la conservación y sostenibilidad del recurso.



		CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES		PERMISO/CERTIFICADO CITES N° 11 PE 001357/SP <input checked="" type="checkbox"/> EXPORTACIÓN <input type="checkbox"/> REEXPORTACIÓN <input type="checkbox"/> IMPORTACIÓN <input type="checkbox"/> OTRO	
3. Importador (nombre y dirección) STRICTLY REPTILES 6450, String Road, Hollywood.		4. Exportador/Reexportador (nombre, dirección y país) FAPEX E.I.R.L. Calle las Camelias 304 - San Juan Bautista Provincia de Maynas - LÓRETO - PERÚ		Original Valido hasta el: 11/07/2017	
5a. País de la importación: ESTADOS UNIDOS		6. Condiciones especiales Rango de longitud: 20.3 - 33.0 cm Especímenes: Receptáculos en realidad en el: Zoológico FAPEX.		8. Normas, dirección, sello/etiqueta nacional y país de la Autoridad Administrativa Ministerio de Agricultura y Riego Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre Avenida 7 N° 220, Alameda Baja - La Molina, Lima 12 PERÚ Calle Dieciséis N° 356 (Los Portales) Urbanización El Palmar - San Isidro Lima 27 PERÚ	
7a. Nombre científico (género y especie) y nombre común del animal o planta 7b. Orquidea guianensis "cama con cabeza roja"		9. Descripción de los especímenes: Indicar las marcas o los números de identificación (etiquetas, si vivos) 9a. Modelo Viva Plántula (vivo) - Día, mes y año de identificación (etiquetas numeradas): DEL 1º DE ABRIL DEL 2017 AL 31 DE ABRIL DEL 2017		10. País(es) y origen (ver el formulario) B-F	
11a. N° de especímenes 100 especímenes		11b. Total exportado/Reexportado		11c. N° del establecimiento o lista de especies***	
12a. País de origen * Permisos N°: Fecha:		12b. País de la última reexportación Certificado N°: Fecha:		12c. N° del establecimiento o lista de especies***	
7.ii. País de origen * Permisos N°: Fecha:		9.ii. País de la última reexportación Certificado N°: Fecha:		11.ii. País de origen * Permisos N°: Fecha:	
7.iii. País de origen * Permisos N°: Fecha:		9.iii. País de la última reexportación Certificado N°: Fecha:		11.iii. País de origen * Permisos N°: Fecha:	
7.iv. País de origen * Permisos N°: Fecha:		9.iv. País de la última reexportación Certificado N°: Fecha:		11.iv. País de origen * Permisos N°: Fecha:	
* País en el que los especímenes fueron recolectados de la naturaleza, criados en cautividad o reproducidos artificialmente (solo en caso de reexportación). ** Solo para los especímenes de especies incluídas en el Apéndice I cuando se trata de especímenes o reproducciones artificialmente con fines comerciales. *** Para los especímenes preservados.					
13. Permisionario(s) expedido por: ING. WALTER MALVARTE ARMAS AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CITES - PERÚ					
Lima, 11/01/2017					
Lugar: Fecha:		Estampilla de seguridad, firma y sello oficial			

Permiso CITES

- Los documentos CITES están normalizados en cuanto a:
 - formato
 - lenguaje y terminología
 - información
 - plazo de validez
 - procedimientos de expedición
 - procedimientos de autorización

The image shows a CITES permit form with two circles highlighting specific sections. The orange circle highlights the 'FORMULARETTYP' section, which includes options for EXPORT, RE-EXPORT, IMPORT, and OTHER. The blue circle highlights the 'VALIDITY' section, which includes fields for 'VALIDITY PERIOD' and 'DATE OF EXPIRATION'.

"Al expirar el período de validez de los 6 meses, el permiso se considera nulo y sin fuerza legal alguna"

Los permisos de exportación sólo tendrán validez durante un período de **no más de 6 meses** a partir de la fecha en que fueron expedidos

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

PERMISO/CERTIFICADO CITES N° **PAE 000988 /SP** Original

EXPORTACIÓN
 REEXPORTACIÓN
 IMPORTACIÓN
 OTRO

2. Válido hasta el: **27/11/2016**

3. Importador (nombre y dirección):
LORO PIANA SPA.
 Corso Rolando 10.13017
 Quaroná (Vercegli)

4. Exportador/reexportador (nombre, dirección y país):
ALMAR DEL PERÚ S.R.L.
 Calle Juvenal Denegri N° 265, Urb. Santa Catalina
 La Victoria, Lima - PERÚ

5a. País de la importación: **ITALIA**

5. Condiciones especiales:
 152.595 Kgs de fibra predesecada de vicuña, embalada en cinco (05) bolsas de plástico, cada una de ellas con stickers de seguridad de la A.A.CITES Perú N° 000455 al 0459.
 Las prendas y/o piezas producto de la transformación de esta fibra deberán llevar el logotipo de la Marca Vicuña Perú.
 Para ser viable, debe ser sometido a control de calidad en las condiciones de transporte se aplican a las Directrices CITES para el transporte, en caso de transporte aéreo, a la Reglamentación para el Transporte de Animales Vivos de la OIEA.

6. Nombre, dirección, sello/número nacional y país de la Autoridad Administrativa:
PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
 Avonida 7 N° 220, Urbanización Bello - La Molina, Lima 12 PERÚ
 Calle Diecisiete N° 305 (Los Petirrojos)
 Urbanización El Palomar - San Isidro
 Lima 27 PERÚ

7.8. Nombre científico (género y especie) y nombre común del animal o planta: **Vicugna vicugna vicuña**

9. Descripción de los especímenes: **Fibra Predesecada**

10. Apéndice y origen: **II-W**

11. N° de especímenes: **152.595 Kgs.**

11a. Total exportado/Cupo: **152.595 Kgs.**

12. País de origen * Permisos N°. Fecha. 12a. País de la última reexportación. Certificado N°. Fecha. 12b. N° del establecimiento ** o fecha de adopción ***

13. Permiso/certificado expedido por:
M.V. JESSICA GÁLVEZ - DURAND BESNARD
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CITES - PERÚ

15. Conocimiento de embarque/carta de porte aéreo N°:
A.I.O. N° 263. 2016. SERVA LOIRON

16. Aprobación de la exportación:
 Sección: **A** Cantidad: **152.595 kg**
 B, C, D: ---

17. Firma y sello:
Ing. Rudy Ernesto Tapia Ruiz
 DNI: 08875383
 CIP: 68543

Contactos para solicitar inspecciones:

- ✓ Celular :999760909
- ✓ Correo: controlexportaciones@serfor.gob.pe

Aprobación de la exportación (casilla 14 y 15):

- ✓ Verifica la vigencia del permiso.
- ✓ Verifica estampilla y sellos.
- ✓ Verifica la especie y cantidad de especímenes a exportar.

Acta Inspección Embarque.
 Puesto de control.
 Fecha de exportación.
 Firma y sello.

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la consolidación del Mar de Grau"

ACTA DE INSPECCION OCULAR DE EMBARQUE N° 253...-2016-SERFOR-DGGSPFFS-DCGPFFS

En **Los Alamos de Talma** el **04** de **septiembre** del 2016, a las **11:50** horas, se dio inicio a la inspección ocular de un embarque de:

Exportación Importación Re-exportación

I. DATOS GENERALES:
 Exportador: **ALMAR DEL PERÚ S.R.L.**
 Importador: **LORO PIANA SPA** País: **Italia**
 PERMISO N° **000988** ESTAMPILLA N° **1501333** VÁLIDO HASTA: **27/11/2016**
 ESPECIES DE **FAUNA** SILVESTRE Incluidas en los Apéndices CITES SI NO
 Guía Aérea N° **LIM.000.6905** Valor FOB **9.626.627,75**

II. RESULTADOS (Mayor número de columnas al reverso)
 Se constató que el embarque inspeccionado corresponde a lo siguiente:
Van 05 bultos empacados en cajas de cartón

III. OBSERVACIONES: **Van 05 bultos empacados en cajas de cartón**

Siendo las **11:05** horas, se da por finalizada la inspección ocular y en señal de conformidad firmamos a continuación:

POR SERFOR DGGSPFFS-DCGPFFS: **Ing. Rudy Ernesto Tapia Ruiz** (DNI: 08875383, CIP: 68543)

POR USUARIO: **COMERCIO INTEGRAL S.A.C.** (COD: 7323, LUIS MORENO GONZALES, DNI: 73613490, EXPORTACIONES, 933000839)

